



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 189-MDPP

Puente Piedra, 09 de Febrero del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el mismo que señala que la determinación de las tasas por arbitrios podrán ser afectados con el reajuste de la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor; que en el Distrito de Puente Piedra se ha venido aplicando en los últimos años;

Que, mediante Ordenanza N° 135-MDPP ratificada con Acuerdo de Concejo N° 589-MML, se fijó el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2009; mediante Ordenanza N° 157-MDPP ratificada con Acuerdo de Concejo N° 554-MML, se fijó el marco legal aplicable al ejercicio fiscal 2010 tomando como base la Ordenanza N° 135-MDPP; mediante Ordenanza N° 167-MDPP ratificada con Acuerdo de Concejo N° 488-MML, se estableció el marco legal aplicable al periodo fiscal 2011 tomando como base la Ordenanza N° 157-MDPP; y, mediante Ordenanza N° 184-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1587-MML se estableció el marco legal aplicable al periodo fiscal 2012, tomando como base la Ordenanza N° 167-MDPP; en dichos regímenes tributarios se han aplicado el reajuste dispuesto en el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 184-MDPP aprobó el Informe Técnico para el periodo fiscal 2012 que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en el Anexo II: Cuadro de Tasas Ejercicio 2012 los Cuadros que corresponden a las Tasas del Servicio de Parques y Jardines y los Cuadros que corresponden a la Tasa del Servicio de Serenazgo contienen errores que ameritan sean rectificadas a efectos de evitar distorsiones en el cálculo de dichos arbitrios; del mismo modo en el Anexo II: Cuadro de Tasas Ejercicio 2012 el Cuadro de Tasa de Barrido de Calles, Costo Mensual por el Servicio de Barrido de Calles determina la prestación del servicio en relación a la Frecuencia del Barrido que van de dos (2) a treinta (30) días, no habiéndose detallado cuales son las vías que se encuentran afectas a dicha tasa, por lo que es necesario precisar que estas vías son las que se encuentran detalladas en el Informe Técnico aprobado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 135-MDPP y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 589-MML, publicadas el 31 de diciembre de 2008, en el acápite que corresponde a Justificación de la Metodología de Distribución y Costos del Servicio de Barrido de Calles;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Distrital de Puente Piedra aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRECISA LAS VIAS Y SECTORES AFECTOS A LA TASA DE BARRIDO DE CALLES CONTENIDAS EN EL INFORME TÉCNICO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 0184-MDPP Y OTROS

Artículo Primero.- DISPONER la publicación del Anexo II: Cuadro de Tasas Ejercicio 2012 y de los Cuadros que corresponden a las Tasas del Servicio de Parques y Jardines y a la Tasa del Servicio de Serenazgo, con la correcta determinación de las tasas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las vías que se encuentran detalladas en el Informe Técnico aprobado en el artículo 13° de la Ordenanza N° 135-MDPP y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 589-MML, publicadas el 31 de diciembre de 2008, en el acápite de Justificación de la Metodología de Distribución y Costos del Servicio de Barrido de Calles son las que deben de ser tomadas en cuenta para el presente periodo fiscal 2012, en cuanto a la determinación para el cálculo de la Tasa de Barrido de Calles.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 189-MDPP

///...

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo, a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnología de la Información su debida implementación en el Sistema de Gestión Municipal de Rentas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
Rosario Casas Cauti
Abog. Rosario Casas Cauti
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Fernandez
ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

